



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Colmediks S.A.S. nit. 900.390.835-1
Demandado:	Sociedad Cardiovascular del Eje Cafetero S.A.S. nit. 900.204.682-4
Radicado:	630013103002-2023-00184-00
Asunto:	Ordena secuestro

1. Inscrita como se encuentran las medidas cautelares de los establecimientos comerciales Sociedad Cardiovascular del Eje Cafetero S.A, ubicado en CALLE 4 NORTE NRO 14N 45 de Armenia Quindío, Unidad Integral de Alta Complejidad S.C.E.C, ubicado en CR 12 1A NORTE 20 PISO 3 LOC 301-304 de Armenia Quindío y el Laboratorio Clínico Sociedad Cardiovascular del Eje Cafetero, ubicado en CR 12 1A NORTE 20 LC 103 P2 de Armenia Quindío, como unidad de explotación económica, se ordena su secuestro. Se comisiona a la Alcaldía del Municipio de Armenia Quindío, o quien haga las funciones de esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo, del artículo 595 del C.G.P. para que realice la diligencia de secuestro, atendiendo las especiales precisiones de la norma citada en su numeral 8°. para ello, expídase el despacho comisorio con los insertos indispensables para ese cometido.

A través del Centro de Servicios, elabórese el Despacho comisorio y remítase para su radicación al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico abogado141211@hotmail.com / legalaid30@gmail.com igualmente, compártasele el expediente digital para que junto con la comisión radique las siguientes piezas procesales:

- Documento 18 y 34 del expediente – solicitud de secuestro y anexo del certificado de cámara de comercio.
- Del presente auto.

Se reitera que, la radicación del despacho comisorio ante la autoridad

competente es una carga que debe realizar y acreditar a esta Judicatura, la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de02a91fd95f887abb96894edbcd00316cb76a24fd8a73ac8f6b24ae7b6117**

Documento generado en 23/11/2023 08:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>